Universidad Nacional 🗥

Exp. 94-07-00042



Córdoba, 2 6 FEB 2008

#### VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que el Vicerrectorado de la UNC eleva un Anteproyecto de Convenio Marco de Colaboración, propuesto celebrar con la empresa ARCOR SAIC, el que tiene como objetivo establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural o educativa; y

## CONSIDERANDO:

Que se cumplen los requisitos exigidos por la Resolución HCS 458/03:

Los informes producidos a fojas 6 por la Subsecretaría de Grado de la Secretaria de Asuntos Académicos y a fojas 8 por la Secretaria de Planificación y Gestión Institucional;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 38410;

Por ello, y teniendo en cuenta la delegación de atribuciones dispuesta por Resolución HCS 344/99.

### LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el anteproyecto de Convenio Marco de Colaboración, obrante a fojas 10/11 y cuya fotocopia constituye el anexo de la presente, a celebrar entre esta Casa y la empresa ARCOR SAIC, a los fines de que se trata, y autorizar al señor Vicerrector, Prof. Dr. Gerardo D. Fidelio, a suscribirlo en nombre y representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Previo a la suscripción del instrumento pertinente, AR-COR SAIC, deberá acreditar debidamente en autos, tanto su personería jurídica, como su representación legal.

ARTÍCULO 3º[- Comuniquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

RESOLUCIÓN Nº Mgler JHON BORETTO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUINDOCA

Im. SILVIA CAROLINA SCOTTO UNIVERSITAD MACIONAL DE CÓRCORA

# CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA Y ARCOR S.A.I.C.

Que "La Universidad" contempla en sus estatutos el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que implica la colaboración con instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico, tecnológico y cultural.

Que "ARCOR" precisa de la asesoria y de la capacidad académica, científica y tecnológica de "La Universidad" para la elaboración de estudios, informes y la realización de actividades formativas y culturales de interés mutuo y/o conjunto.

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural o educativa.

**SEGUNDA:** Este convenio se desarrollará en sus aspectos concretos y específicos mediante anexos o convenios singularizados que contemplen las actuaciones a llevar a cabo en los siguientes aspectos:

Realización de actividades formativas, deportivas, culturales, de divulgación o actualización científica o profesional, presenciales o a distancia.

La promoción de Seminarios y Cursos, que deberán ser impartidos por profesores relacionados con la materia y que deberán tratar temas de interés para los distintos programas de "ARCOR".

Prestación de servicios técnicos o docentes, así como desarrollo de investigaciones de interés para "ARCOR".

Evaluación de informes y elaboración de estudios, tanto a iniciativa de una de las partes como resultado de actuaciones conjuntas.

Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las Instituciones.

TERCERA: Para concretar las acciones a que se refiere el apartado anterior, se constituirá una Comisión Mixta que propondrá el programa de actuaciones a realizar cada año y llevará a cabo la valoración de las realizadas en el año anterior.

En el programa anual se establecerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las Instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

**CUARTA:** El Convenio Marco entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación tácita.

**QUINTA:** Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes.

**SEPTIMA**: El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, esta será establecida para cada caso en particular en los respectivos Anexos a suscribirse, previo informe de la Secretaria de Planificación y Gestión Institucional y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad.

OCTAVA: Las partes de común acuerdo se someten a los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

**NOVENA:** A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados supra.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los .... días del mes de ............ de 2008.-